



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0419-2024-DGA-UNP

Piura, 29 de agosto de 2024

### VISTO:

El expediente N° 200-5408-24-6 de fecha 01 de agosto de 2024, que contiene el oficio N° 686-2024/UNP-DGA-UT de fecha 01 de agosto de 2024 e Informe N° 1084-2024-OCAJ-UNP de fecha 20 de agosto de 2024; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0145-CAJA-UT-UNP-2024, de fecha 01 de agosto de 2024, la Encargada de Caja de la Unidad de Tesorería de la UNP, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería, para remitirle el listado de expedientes de solicitud de devoluciones julio 2024 que obran en su oficina, con la finalidad que se realice el trámite respectivo para su emisión del acto administrativo (Resolución) correspondiente a fin de estar acorde a las normas vigentes;

Con Oficio N° 686-2024/UNP-DGA-UT, de fecha 01 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería de dirige a la Dirección General de Administración a fin de alcanzar, adjunto al presente, la Comunicación de la responsable del Área de Caja, donde remite el listado de expedientes solicitado devoluciones del mes de julio 2024, para la emisión de la Resolución General de Administración; según las normas vigentes. Anexa listados de devoluciones detallando el concepto y motivo de las devoluciones Julio 2024 de 40 usuarios por el monto total de S/ 25,367.20 (02 folios);

Que, con Informe N° 1084-2024-OCAJ-UNP, de fecha 20 de agosto de 2024, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** Se debe declarar **PROCEDENTE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN** que se detallan en el listado que remite la Jefa de la Unidad de Tesorería de la UNP, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Directiva, para cada una de las solicitudes. EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, al respecto, debemos precisar que, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, se Aprueba la **Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, "**Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones**" con el objeto de establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.

Que, en esa línea, **la Directiva N° 002-2024- EF/52.06**, establece lo siguiente: ( ...)

#### **"Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados**

**4.1** Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

**4.2** Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

#### **Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones**

Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0419-2024-DGA-UNP

Piura, 29 de agosto de 2024

- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.  
d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

### Artículo 6.- Medios de pago para devoluciones

6.1 Las devoluciones de los montos recaudados a favor de los respectivos beneficiarios son ejecutados por las entidades mediante Orden de Pago Electrónica, transferencias electrónicas y, excepcionalmente, a través de cheques y Cartas Orden.

6.2 Los giros efectuados en las modalidades indicadas en el numeral 6.1 precedente, son firmados por dos de los responsables acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, a través del Módulo de Autorización de la Administración Financiera (MADAF).

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se advierte de los actuados, que se anexa dos listados de devoluciones del año 2023 y 2024 en donde se detalla 21 y 249 expedientes de solicitudes de devolución por un monto total de S/ 6,267.50 y S/ 48,048.22 soles, respectivamente; indicando el motivo de la devolución, entre los que se detalla: pagos en exceso, no apertura de cursos de verano, doble pago en examen de admisión, pagos fuera de fecha, cruce de horarios, error en el pago, entre otros.

Que, en ese sentido, debemos tener en cuenta que de conformidad con la **Directiva** para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, **TODO INGRESO PÚBLICO RECAUDADO EN MONEDA NACIONAL QUE, POSTERIOR A SU DEPÓSITO EN LA CUT, SON MATERIA DE DEVOLUCIÓN A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO LOS OTROS RECURSOS DINERARIOS QUE HUBIERAN SIDO DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE POR ERROR, EN EXCESO, U OTROS SUPUESTOS; es decir que, siempre que se presente uno de los supuestos establecidos en el Art. 4° inciso 4.1 de la Directiva citada, corresponde realizar su devolución.**

Que, finalmente, se advierte de la descripción del motivo que se precisa en el listado de los expedientes de devolución que se alcanza, que éstos se ajustan a los supuestos que establece la directiva, por tanto, es necesario en acto de buena fe en base a lo informado por las áreas técnicas proceder a la devolución de lo percibido indebidamente en su oportunidad dada las solicitudes y no habiendo prescritas las acciones correspondientes. Por lo que correspondería Autorizar la devolución de lo solicitado;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE** las cuarenta (40) solicitudes de devolución de dinero por el monto total de **S/ 25,367.20 (veinticinco mil trescientos sesenta y siete con 20/100 soles)**; detalladas en relación anexas a la presente Resolución debidamente visadas por la Jefa de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que fueron alcanzadas mediante el oficio N° 686-2024/UNP-DGA-UT y que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire los montos por concepto de devolución de dinero aprobados en el artículo precedente. Las devoluciones de dinero por ser de años anteriores deberán ser atendidas, con saldo de balance de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – RDR.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA/VHBA  
C.c.:  
RECTOR  
OPYPTO  
UT  
UC  
OCAJ  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## DEVOLUCIONES JULIO AÑO 2024

N°	OFICIO Y/O EXP N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA	N° RECIBO	CONCEPTO	MOTIVO DE DEVOLUCION	MONTO	
1	0298-5601-24-2	ORDOÑEZ SAAVEDRA LEIDY YANET	42047307	31/05/2024	1771150	PENSION DE ENSEÑANZA PROGRAMA DE MAESTRIA	NO REGISTRA INSCRIPCION PARA POSTULACION	510.60	
2	0296-5601-24-2	MARCHAN VINCES YESSENIA MAGALY	00325413	31/05/2024	1930091	PENSION DE ENSEÑANZA PROGRAMA DE MAESTRIA	NO REGISTRA INSCRIPCION PARA POSTULACION	510.60	
3	0356-5601-24-6	RAMOS SERNAQUE PERCY	41844792	22/05/2024	0921393	INSCRIPCION MODALIDAD DE CONCURSO	POR ERROR DE CODIGO Y NO REGISTRA INSCRIPCION PARA POSTULACION	510.60	
4	612-601-24-8	GARCIA ALVAREZ PEDRO JULIO	46172776	01/07/2024	1719099	MAESTRIA EN SALUD PUBLICA	POR EXCESO DE PAGO	2,230.80	
5	00140-4206-24-4	VELASCO HUAMAN HERBERT IVAN	03201606	13/05/2024	0736844	OTROS	POR DUPLICIDAD DE PAGO	864.30	
6	00103-4002-24-7	GIRON GUTIERREZ IVANY ESTEFANY TATIANA	70003406	20/05/2024	02329201	DUPLICADO Y VISCAN DEL SILABO	NO PARTICIPÓ EN PROCESO	650.00	
7	085-3602-24-8	TOCHON CASTILLO AKIRA	70509899	30/03/2024	03767990	PREGRADO	NO LLEVO CRUSO DE VERANO	100.00	
8	0361-5601-24-3	ANTON SALDARRIAGA EDUARDO FRANCISCO	41616590	29/04/2024	1704603	EXAMEN POSGRADO - RECTORADO	NO APERTURA DE PROGRAMA	799.00	
9	0134-7101-24-9	PORRAS YOVERA YANET MADRE DE GUEVARA PORRAS JAIR ALESSANDRO	03240731	15/05/2024	1808597	COLEGIO APLICACIÓN	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	450.00	
10		FLORES YOVERA ANDRES PADRE DE FLORES LABAN BENITA JESUS	03335241	07/05/2024	1543683	PRENSION DE ENSEÑANZA IDEPUNP	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	450.00	
11		ADRIANZEN SAAVEDRA VICTOR ENRIQUE HERMANO DE ANDRIZEN SAAVEDRA JOHAN SAID	74380863	15/05/2024	2014695	COLEGIO APLICACIÓN	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	450.00	
12		HUANCAS GUERRERO DIANA MADRE DE PINGO HUANCAS MARCO ANTONIO	44044438	14/05/2024	1742022	COLEGIO APLICACIÓN	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	450.00	
13		LABAN CHOQUEHUANCA LUIS CLEDER MADRE LABAN YAJAHUANCA DULCE KRISTAL	24005543	21/05/2024	2289638	IDEPUNP MATRICULA ADES	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	50.00	
					2291289	PENSION IDEPUNP ADES		400.00	
14		SEMBRERA TICLIAHUANCA TELVIA MADRE DE GARCIA SEMBRERA ALINSON ADRIEL	45230479	17/05/2024	1909487	IDEPUNP MATRICULA ADES	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	50.00	
					1910698	PENSION IDEPUNP ADES		400.00	
15		ROJAS VELASQUEZ CARMEN OLINDA, MADRE DE VELASQUEZ ROJAS HARLEY DAVIDOSO	42856433	03/05/2024	1109921	PENSION DE ENSEÑANZA IDEPUNP	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	450.00	
16		CARRASCO GUERRERO JANY MADRE DE LLENQUE CARRASCO DIEGO ALONSO	02899578	30/05/2024	0622789	PENSION DE ENSEÑANZA IDEPUNP	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	450.00	
17		CHINGUEL SANTOS DEYSI MADRE DE LABAN CHINGUEL SHANTAL LUCERO	03242640	30/04/2024	2119135	PENSION DE ENSEÑANZA IDEPUNP	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	450.00	
18		LABAN PEÑA MARINA MADRE DE PEÑA SMITH BRAYAN	43947590	08/05/2024	1119163	PENSION DE ENSEÑANZA IDEPUNP	POR NO HABERSE APERTURADO EL CICLO ACADEMICO EN CANCHAQUE	600.00	
19		193-7101-23-9	FARFAN TORRES ANA FIORELLA MADRE DE SANDOVAL FARFAN AYVI NICOLE	43772498	26/08/2023	1044569	PENSION DE ENSEÑANZA IDEPUNP	POR EXCESO DE PAGO	100.00
					28/08/2023	1045160			50.00
20	322-1002-24-1	JUAREZ SATAN GENARA	43909236	30/04/2024	0987731	EXAMEN DE ADMISION POSTGRADO-DOCTORADO	NO REGISTRA INSCRIPCION PARA POSTULACION	798.70	
21	00126-4002-24-6	CASAS PORTERO FREDDIE ALEXANDER MARTIN	70916884	02/04/2024	1924801	PENSION DE ENSEÑANZA SEGUNDA ESPECIALIZACION	POR EXCESO DE PAGO	304.50	
22	00648-0601-24-6	RAMIREZ MOROCHO WILLIAM NORBERT	40962333	03/07/2024	1210120	CONSTANCIAS PREGRADO	POR ERROR DE PAGO	49.90	
23	00135-7101-24-9	ALVAREZ MARTINEZ DARRY ADRIAN PADRE DE ALVAREZ GARCIA DARIANGELA DAIRIMAR	004301266	18/06/2024	0557897	MATRICULA ANUAL PROGRAMA DE MAESTRIA	POR CARNET DE EXTRANJERIA VENCIDO DE PARTICIPANTE	200.00	
24	0086-3501-24-9	BEAR BERRU GRECIA	46039513	02/04/2024	149510	CURSO DE RECUPERACION- PREGRADO	POR CRUCE DE HORARIO	250.00	
25				02/04/2024	169931	CURSO DE RECUPERACION- PREGRADO	POR CRUCE DE HORARIO	250.00	
26				16/04/2024	1327807	REINCORPORACION ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	PORQUE LOS LINEAMIENTOS DE REINCORPORACION NO CONTEMPLA A LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE LOS EXPROGRAMAS DESCENTRALIZADOS	749.30	
				06/05/2024	1737334	MATRICULA EXTEMPORANEA		1,467.00	
				05/06/2024	796090	CURSOS DIRIGIDOS -PREGRADO		11.50	
	05/06/2024	779288	CURSOS DIRIGIDOS -PREGRADO		11.50				
	05/06/2024	827047	MATRICULA ALUMNOS REGULARES		151.50				
27	00124-4109-24-7	MORETO GUEVARA ORFELINDA	46411013	05/06/2024	2206003	COLEGIO APLICACIÓN	PAGO EN FORMA EXTEMPORANEA	101.00	
28	00116-7301-23-4	VITE QUEREVALU JESUS MANUEL, POR PAGAR A NOMBRE DE SALAZAR LACHIRA BRAYAN ALEXIS	71854911	03/07/2024	817058	PAGOS INSTITUTO IDIOMAS	POR DUPLICIDAD DE PAGO	500.00	
29	00111-3815-24-8	PERICHE LLENQUE MANUEL AUGUSTO	73684732	01/04/2024	486681	CURSO DE RECUPERACION- PREGRADO	NO APERTURA DE CURSO	178.00	
30	00110-3815-24-8	NUNURA SERNQUE BRUNO DAVID	78886704	08/05/2024	0913732	MATRICULA ALUMNOS REGULARES	POR HABER OCUPADO EL PRIMER PUESTO 2022	100.00	



31	00226-3710-24-5	CULQUICONDOR CARHUACHINCHAY RORY ANGHELY	72681337	27/01/2024	1711057	MATRICULA PRADET		101.80
32	0699-0601-24-6	SEMINARIO MADRID KAREN CARINA	44408285	27/01/2024	1709618	PENS. ENSEÑANZA PRADET	POR NO APERTURA DE PRADET- PESQUERIA	3,800.00
33	0114-3815-24-3	RAMIREZ MARTINEZ LEONARDO EMILIO	71997551	16/07/2024	0413064	DOCTORADO EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	POR DUPLICIDAD DE PAGO	395.70
34	SOLICITUD S/N	MORALES RAMIREZ ANGIE DANEYSI	75119679	02/05/2024	3542787	APROB. ANTEPROYECTO DE TESIS	POR EXCESO DE PAGO	189.90
35	0113-3815-24-7	CHAPILLIQUEN MIO HAN JOSE	76399092	13/05/2024	0245763	PENSION DE ENSEÑANZA PROGRAMA DE MAESTRIA	PRO ERROR EN CODIGO	151.50
36	00713-0601-24-2	RAMIREZ LEON BEATRIZ	45457543	31/03/2024	367182	CURSO DE RECUPERACION- PREGRADO	NO APERTURA DE CURSO	177.20
				24/05/2024	1945844	PENSION-POSTGRADO	POR FALTA DE COORDINACION PARA DAR EXAMEN	510.60
37	0722-0601-24-3	SAAVEDRA ARICA MARIA FELICITA DEL ROSARIO	72698120	14/06/2024	1560075	MATRICULA-POSTGRADO	VIRTUAL	662.00
				24/05/2022	3236342	MATRICULA POSTGRADO	DUPLICIDAD DE PAGO	661.70
38	SOLICITUD S/N	TUME TUME DIANA NATALIA	44194701	21/05/2024	21615	VENTA DE BASES CONCURSO	POR POSTERGACION DE DIPLOMADO	50.00
				05/06/2024	1502953	VENTA DE BASES CONCURSO	POR POSTERGACION DE DIPLOMADO	150.00
39	00738-0601-24-8	VALDIVIEZO LLACSAHUANGA ADRIANA MARCELA	45142496	08/07/2024	341919	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	POR ERROR DE TRAMITE	118.00
40	0751-0601-24-3 OFICIO N° 1906-SG-UNP-2024	VARGAS CASTILLO ROSNELL DE JESUS	0045011029	08/03/2024	1277744	REV. GRADO ACADEMICO YTITULOS	POR RAZONES DE SALUD	2,300.00
TOTAL								25,367.20

